

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del Sr. Juez informando que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales, se permite el ingreso del 40% de la planta de personal de los juzgados. Sírvese proveer.

Julio 30 de 2021

Auto No. 1323

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

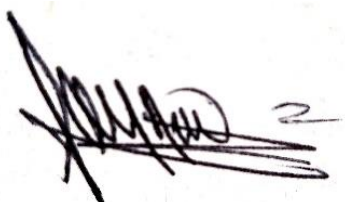
Santiago de Cali, julio treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, REQUIERASE nuevamente a la CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS, a fin de que se sirvan dar respuesta a lo solicitado por el despacho mediante oficios números 1376/2020-223 de fecha 01 de diciembre del 2020 y 401 de fecha marzo 4 del 2021.

La anterior certificación expedida por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, dentro del proceso de UMH interpuesta por DIANA PATRICIA CARDONA contra JUAN SEBASTIAN GRAJALES ORDOÑEZ representado por OLGA LUCIA ORDOÑEZ MERA y OTRO, póngase en conocimiento de la parte actora, para que manifieste lo que estime pertinente. En firme esta providencia se definirá sobre la suspensión solicitada por la señora DIANA PATRICIA CARDONA.

N O T I F I Q U E S E y CUMPLASE

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO.

Myrb.